



COMISIÓN DE USO DE SUELO EJE TERRITORIAL

Informe Nro. IC-O-CUS-2021-002

1. OBJETO:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo respecto al proyecto de ***“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO IV.1 TÍTULO V, QUE CORRESPONDE A LAS NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL DISTRITO METROPOLITANO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019”***, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES:

2.1. Mediante oficio Nro. CMQ-AHM-2019-0144, de 22 de julio de 2019, la Concejala Metropolitana de Quito, ingeniera Andrea Hidalgo Maldonado, remitió al Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, el proyecto de ordenanza objeto del presente informe.

2.2. Mediante oficio Nro. SG-0710 de 26 de julio de 2019, el abogado Carlos Fernando Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, realizó la revisión de requisitos formales del proyecto de ordenanza y lo remitió a la Comisión de Uso de Suelo para el tratamiento correspondiente.

2.3. En la sesión ordinaria Nro. 010 realizada el día lunes 5 de agosto de 2019, la Comisión de Uso de Suelo, resolvió remitir a los miembros de la comisión la propuesta normativa para el análisis correspondiente.

2.4. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-0940-O, de 15 de agosto de 2019, el Abg. Carlos Alomoto, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito a la fecha, por disposición del Concejal René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicitó a la Procuraduría Metropolitana el informe jurídico respecto del proyecto de ordenanza en referencia.



2.5. Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS- 2019-0026-O, de 10 de septiembre de 2019, el doctor Edison Xavier Yépez Vinueza, Subprocurador de Suelo, remitió el informe legal solicitado en el numeral anterior.

2.6. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1394-0, de 18 de septiembre de 2019, el Abg. Carlos Alomoto, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito a la fecha, por disposición del Concejal René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicitó los informes técnicos a la Secretaría de Inclusión Social y a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, respecto al proyecto de ordenanza en referencia.

2.7. Mediante memorando Nro. GADDMQ-SIS-2019-0020, de 24 de septiembre de 2019 y oficio Nro. EPMMOP-GG-0586-2019-OF, de 26 de septiembre de 2019, la Ing. María Gabriela Quiroga Reyes, Secretaria General de Inclusión Social y el Ing. Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas a la fecha, remiten los informes solicitados en el numeral anterior.

2.8. Mediante oficio sin número de 16 de octubre de 2019, la Sra. Lilia del Carmen Rodríguez, representante del Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM), solicita acreditación a silla vacía para su participación en calidad de acreditada titular y para la Dra. María Mercedes Placencia en calidad de acreditada suplente.

2.9. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1658-0, de 17 de octubre de 2019, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), acredita la participación en el mecanismo de silla vacía solicitado por las señoras Lilia del Carmen Rodríguez y María Mercedes Placencia.

2.10. En la sesión ordinaria Nro. 018 de 21 de octubre de 2019, la Comisión de Uso de Suelo resolvió convocar a una mesa de trabajo para analizar las observaciones emitidas al proyecto de ordenanza metropolitana reformativa al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019, mesa que se realizó el 23 de octubre de 2019.

2.11. En la sesión ordinaria Nro. 019 de 28 de octubre de 2019, la Comisión de Uso de Suelo emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en



primer debate el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título V, que corresponde a las Normas para Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 del Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019”*.

2.12. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1973-O, de 08 de noviembre de 2019, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), convocó a la sesión ordinaria Nro. 034 del Concejo Metropolitano, en la que se incluyó como séptimo punto del orden del día el *“primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019”*, sesión que fue suspendida antes de dar tratamiento al proyecto de ordenanza en referencia.

2.13. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2079-0, de 15 de noviembre de 2019, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), convocó a la continuación de la sesión ordinaria Nro. 034 del Concejo Metropolitano, para continuar el tratamiento entre otros, del octavo punto del orden del día *que correspondía al “primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019”*, sesión que fue suspendida antes de dar tratamiento al proyecto de ordenanza en referencia.

2.14. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0012-O, de 03 de enero de 2020, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), convocó a la continuación de la sesión ordinaria Nro. 034 del Concejo Metropolitano, para continuar el tratamiento entre otros, del octavo punto del orden del día *que correspondía al “primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019”*.

2.15. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0099-O, de 09 de enero de 2020, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), convocó a la sesión ordinaria Nro. 049 del Concejo Metropolitano, en la que se incluyó como cuarto punto del orden del día el *“primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza*



Metropolitana 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019”, sesión en la que se resolvió aprobar la moción presentada por el Concejal Reneé Bedón, y en ese sentido, , devolver a la Comisión de Uso de Suelo, el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019, a fin de que se realice un nuevo análisis y se actualicen los informes pertinentes, conforme se desprende de la Resolución del Concejo Metropolitano Nro. C-004-2020.

2.16. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0349-O, de 23 de enero de 2020, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), convocó a la sesión ordinaria Nro. 028 de la Comisión de Uso de Suelo, en la que se incluyó como tercer punto del orden del día *el “Conocimiento y resolución del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, de la Ordenanza Metropolitana Nro. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019, presentado por la Concejala Andrea Hidalgo”.*

2.17.- En la sesión ordinaria Nro. 028 de 27 de enero de 2020, la Comisión de Uso de Suelo luego de conocer la resolución del Concejo Metropolitano No. C-004-2020 de 14 de enero de 2020 mediante la cual se devuelve a la Comisión de Uso de Suelo el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019, a fin de que se realice un nuevo análisis y se actualicen los informes pertinentes; resolvió dar por conocido el proyecto de ordenanza presentado por la Concejala Andrea Hidalgo y solicitar que en el plazo de 8 días, la Procuraduría Metropolitana emita su informe y criterio legal, conforme consta en la Resolución Nro. 013-CUS-2020, despachada con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0601-O de 07 de febrero de 2020.

2.18. Mediante oficios Nros. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0098-O de 07 de abril de 2020 y GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0278-O de 27 de octubre de 2020, el Dr. Edison Xavier Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano, remite los informes solicitados en el numeral anterior.

2.19. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3987-O, de 13 de noviembre de 2020, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), convocó a la sesión ordinaria Nro. 066 de la comisión



de Uso de Suelo, en la que se incluyó como segundo punto del orden del día el *“Conocimiento y resolución del oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0278-O de 27 de octubre de 2020, remitido por el Dr. Edison Yépez, Subprocurador Metropolitano, en relación a la Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal relacionada a las normas para la Nomenclatura en el Distrito Metropolitano de Quito”*.

2.20.- En la sesión ordinaria Nro. 066 de 16 de noviembre de 2020, la Comisión de Uso de Suelo resolvió solicitar que en el término de 5 días el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remitan para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo los informes correspondientes al proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO IV.1 TÍTULO V, QUE CORRESPONDE A LAS NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL DISTRITO METROPOLITANO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019”*, conforme lo previsto en el artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano Nro. C 074 de 8 de marzo de 2016, señalando si su pronunciamiento es favorable o desfavorable, conforme consta en la Resolución Nro. 112-CUS-2020, despachada con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4044-O de 18 de noviembre de 2020.

2.21. Mediante oficios Nros. GADDMQ-DMGDA-AMH-2020-0041-O de 20 de noviembre de 2020, STHV-DMGT-2020-3681-O de 24 de noviembre de 2020 y EPMOP-GG-2879-2020-OF de 25 de noviembre de 2020, el Mgs. Manuel Patricio Guerra Achig, Cronista de la Ciudad (E), el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y el Arq. Oscar Valentino Chicaiza Nuñez, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, Subrogante, respectivamente, remiten los informes solicitados en el numeral anterior.

2.22. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0164-O, de 15 de enero de 2021, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), convocó a la sesión ordinaria Nro. 075 de la comisión de Uso de Suelo, en la que se incluyó como segundo punto del orden del día el *“Conocimiento y resolución del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO IV.1 TÍTULO V, QUE CORRESPONDE A LAS NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL DISTRITO METROPOLITANO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019”*.



2.23.- La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 075 de 18 de enero de 2021, conoció y analizó el expediente relacionado con el proyecto "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO IV.1 TÍTULO V, QUE CORRESPONDE A LAS NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL DISTRITO METROPOLITANO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019".

3. INFORMES TÉCNICOS:

3.1. Mediante memorando Nro. GADDMQ-SIS-2019-0020 de 24 de septiembre de 2019, la Ing. María Gabriela Quiroga Reyes, Secretaria de Inclusión Social, emitió su criterio técnico, el mismo que en la parte pertinente señala:

"(...) CRITERIO TÉCNICO:

Como Secretaría de Inclusión Social nos corresponde aportar en el diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas y acciones para hacer del territorio del DMQ, un lugar libre de violencia y discriminación por género, conforme lo establece el art. 70 de la Constitución de la República del Ecuador "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público."

La Secretaría de Inclusión Social, en cumplimiento de sus funciones y por las razones anteriormente expuestas y en observancia a la normativa legal nacional y local vigente, indica que es viable el Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa al Título V, que corresponde a las Normas de Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana N°001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo del 2019, con la observancia de la normativa legal nacional y local vigente."

3.2. Mediante oficio Nro. EPMMOP-GG-0586-2019-OF de 26 de septiembre de 2019, el Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñan, Gerente General de la EPMMOP a la fecha, emitió su criterio técnico.

3.3. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGDA-AMH-2020-0041-O de 20 de noviembre de 2020, el Mgs. Manuel Patricio Guerra Achig, Cronista de la Ciudad (E), emitió su criterio, el mismo que en la parte pertinente señala:



*“(…) En respuesta al Documento No. GADDMQ-SGCM-2020-4044-O relacionado con el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa a Libro IV.1 Título V, que corresponde a las normas para la nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana N°001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019, remito el **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** al mencionado Proyecto que, insertándose en los principios de equidad y género, con justicia y oportunidad impulsa el reconocimiento a las contribuciones que han realizado las mujeres para progresar como sociedad, en los diferentes momentos de nuestra historia.*

Sería importante incorporar al texto que “se tomará en cuenta las propuestas de la ciudadanía de nombres de lideresas locales o mujeres sobresalientes de sus parroquias y/o barrios, pues son quienes han sido testigos de su accionar”, pero que al ser “ilustres anónimas” no constan en textos de historia o diccionarios biográficos”.

3.4. Mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2020-3681-O de 24 de noviembre de 2020, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió su criterio técnico, el mismo que en la parte pertinente señala:

*“(…) **CRITERIO TÉCNICO:***

En base a los antecedentes, normativa legal vigente y conclusión, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, emite criterio técnico y legal favorable, para que la Comisión de Uso de Suelo, alcance del Concejo Metropolitano la propuesta de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL LIBRO IV.1 TÍTULO V, QUE CORRESPONDE A LAS NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL DISTRITO METROPOLITANO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019”, toda vez que las reformas propuestas a la referida Ordenanza, se centran en los principios de equidad de género y no se oponen a la Planificación del Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, sugiriendo que en el texto de la propuesta se considere lo manifestado en la conclusión del presente informe”.

4. INFORMES LEGALES:



4.1. Mediante oficio GADDMQ-PM-SAU0S-2019-0026-0 de 10 de septiembre de 2019, el Dr. Edison Xavier Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano (E), emitió su criterio jurídico el mismo que en la parte pertinente señala:

“(...) 4. Análisis e informe jurídico

6. Con los fundamentos expuestos, y de la revisión del expediente, se establece que el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título V que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, no cuenta con los respectivos informes técnicos de las entidades municipales involucradas sobre la viabilidad de dicha reforma.

7. Sin perjuicio de lo manifestado, me permito poner en su consideración las siguientes recomendaciones, de carácter legal, respecto al proyecto de ordenanza:

(a) Tomar en cuenta lo establecido en la Disposición General Primera, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019, en lo referente a que las Ordenanzas Metropolitanas sancionadas con posterioridad a la expedición de la aludida Ordenanza, que rijan aspectos de carácter general, deberán incluir dentro de sus disposiciones la obligación de incorporar las normas al Código Municipal, para tal efecto deberán señalar el Libro, Título, Capítulo, Artículo y Parágrafo según corresponda, para su inclusión, sustitución, reforma o eliminación.

b) En el art. 1 se debería cambiar la palabra “modifíquese”, por “sustitúyase”.

c) En lo referente al texto del art. IV.1.250.1, se deberá tomar en cuenta que la Mesa no tiene facultad para rectificar la nomenclatura, ya que la rectificación implica la modificación de una designación realizada por el Concejo Metropolitano, siendo atribución del órgano legislativo su aprobación. Las dependencias que conforman la Mesa, en el ámbito de sus competencias, puede emitir los informes para el efecto.

d) El texto de la Disposición Final se podría reemplazar por el siguiente: “La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”.



8. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana respecto al asunto planteado, deja constancia de sus observaciones al texto del proyecto para consideración en la Comisión, y de ser el caso, en el Concejo Metropolitano.

9. El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos.”

4.2. Mediante oficio GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0098-O de 07 de abril de 2020, el Dr. Edison Xavier Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano, emitió su criterio jurídico el mismo que en la parte pertinente señala:

“(...) 4. Análisis e informe jurídico

1. *Con los fundamentos jurídicos expuestos, de la revisión de los documentos que constan en el expediente y considerando que el Concejo Metropolitano es el órgano competente para modificar las disposiciones normativas de nomenclatura contenidas en el Código Municipal, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, conforme lo establecen, los arts. 8, numeral 1) de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; 87, letra a) del COOTAD; y, 2 del Código Municipal, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Uso de Suelo, de considerarlo pertinente, continúe con el trámite para aprobación del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V del Libro IV.1, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, de la Ordenanza Metropolitana de Quito No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 29 de marzo de 2019. Previo a que se remita el proyecto al Concejo Metropolitano y si la Comisión de Uso de Suelo lo considera pertinente, se adjuntarán los informes técnicos de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, y del Cronista de la Ciudad, dependencias que intervienen en el proceso de asignación de nombres de vías y espacios públicos.*
2. *Con relación al análisis jurídico del proyecto, me permito poner en su consideración las siguientes recomendaciones:*
 - a) *Ordenar los considerandos tomando en cuenta la numeración de los artículos de cada cuerpo normativo citado.*
 - b) *Luego de los considerandos se debería incluir un párrafo con la normativa que sustenta el ejercicio de la facultad del Concejo Metropolitano para expedir la ordenanza.*



- c) *En el título del proyecto de ordenanza incorporar las palabras “Libro IV.1”, después de las palabras “Título V”.*
- d) *En el art. 1, se podría especificar que es el Libro IV.1.*
- e) *En el art. 2 se debería tener en cuenta que el art. IV.1.249 se encuentra en el Libro IV.1, Capítulo II “De la metodología” y no en el Capítulo I.*
- f) *En el art. 3, se podría especificar que es el Libro IV.1.*
- g) *En el art. 4, se podría especificar que es el Libro IV.1.*
- h) *En el art. 5 se debería considerar que el art. IV.1.254 se encuentra en el Libro IV.1, Capítulo III “De las dimensiones y diseño” y no en el Capítulo II.*
- i) *La Disposición General Cuarta tendría que referirse al Libro IV.1, Título V, Capítulos 1,2 y 3, que corresponden al texto modificatorio.*
- j) *En la Disposición Transitoria Primera, en la segunda línea, se podría sustituir la palabra “plazo”, por la palabra “término”, conforme lo establece el art. 158 del Código Orgánico Administrativo. La misma recomendación podría aplicarse para la Disposición Transitoria Segunda.*
- k) *La Disposición Transitoria Tercera, podría incorporarse en la Disposición General Primera para que la información se procese a través de la Unidad de Información Geográfica de la EPMMOP, puesto que la conformación de la mesa a la que se hace referencia en la Disposición Transitoria Tercera fue eliminada del texto del actual proyecto de ordenanza reformativa.*

- 3. *El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen”.*

4.3. Mediante oficio GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0278-O de 27 de octubre de 2020, el Dr. Edison Xavier Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano, emitió su criterio jurídico el mismo que en la parte pertinente señala:

“(…) Conclusiones:

Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana, respecto al Requerimiento, concluye y, según el caso, recomienda lo siguiente:

- a) *El órgano legislativo del GAD DMQ es competente para conocer el proyecto de ordenanza objeto de este informe, según las consideraciones efectuadas en este informe;*
- b) *La aprobación del Proyecto, por ser una propuesta de ordenanza metropolitana, seguirá el procedimiento establecido en el art. 322 del COOTAD y, adicionalmente,*



en lo relevante, el procedimiento establecido en la Resolución C-074, de 8 de marzo de 2016;

c) En atención a las competencias de las comisiones del Concejo Metropolitano, el Proyecto, como lo ha sido, debería ser conocido por la Comisión de Uso de Suelo;

d) En función del Requerimiento, ratifico el criterio legal favorable emitido mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0098-O, de 07 de abril de 2020, para que la Comisión de Uso de Suelo, de considerarlo pertinente, continúe con el trámite para la aprobación del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro IV.1, Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal, tomando en cuenta las observaciones realizadas respecto al proyecto remitido;

e) Se recomienda:

i) Considerar las notas efectuadas en el apartado de observaciones específicas al Proyecto;

ii) Previo a que se remita el proyecto al Concejo Metropolitano y si la Comisión de Uso de Suelo lo considera pertinente, adjuntar los informes técnicos de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, y del Cronista de la Ciudad, dependencias que intervienen en el proceso de asignación de nombres de vías y espacios públicos.

f) En función de lo expuesto en este Informe, consideradas las observaciones y recomendaciones que se efectúan, el Proyecto, de estimarlo procedente, la Comisión de Uso de Suelo, podrá ponerlo en conocimiento del Concejo Metropolitano, luego de las discusiones que se originen en el seno de las sesiones que correspondan; y,

El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen”.

5. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”



"Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...) 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

"Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales."

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

"Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)"

"Art. 84.- Funciones. - Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...)

c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...)"

"Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde:

a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;



v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; (...)"

"Art. 322.- "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros (...)"

La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece:

"Art 2.- FINALIDAD: "1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa (...)"

La Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala:

"Artículo 1.1.18.- Deberes y atribuciones de la presidenta o presidente. - Son deberes y atribuciones de la presidenta o presidente: g. Revisar y suscribir los informes y comunicaciones a nombre de la comisión; h. Coordinar las acciones de la comisión con las demás comisiones, así como con las dependencias metropolitanas".

6. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

Revisado el expediente se evidencia que los informes se refieren al proyecto de "**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO IV.1 TÍTULO V, QUE CORRESPONDE A LAS NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL DISTRITO METROPOLITANO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019**".

Una vez analizados los informes respectivos, se constata la incorporación en el texto de ordenanza de las observaciones sugeridas en los mismos y aquellas planteadas durante las sesiones por los miembros de la comisión.

En este sentido, la Comisión de Uso de Suelo concluye que se debe acoger lo señalado en los referidos informes técnicos y legales que forman parte del expediente y emitir dictamen favorable para conocimiento en el seno del Concejo Metropolitano de Quito, en primer debate.



7. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria Nro. 075 realizada el 18 de enero de 2021, al revisar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente respecto al proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO IV.1 TÍTULO V, QUE CORRESPONDE A LAS NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL DISTRITO METROPOLITANO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019”**, y, con fundamento en los artículos 87 literales a) y v), 322 y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO IV.1 TÍTULO V, QUE CORRESPONDE A LAS NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL DISTRITO METROPOLITANO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019”**.

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo abajo firmantes, aprueban el día lunes 18 de enero de 2021 el informe de la comisión, suscribiendo el presente documento por duplicado.

RENE PATRICIO BEDON GARZON
Firmado digitalmente
por RENE PATRICIO
BEDON GARZON
Fecha: 2021.01.20
19:12:45 -05'00'

Concejal René Bedón

Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

Concejal Juan Carlos Fiallo
Miembro de la Comisión

Concejal Mario Granda
Miembro de la Comisión

Concejal Fernando Morales
Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Uso de Suelo certifica que la comisión aprobó el presente informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la comisión en sesión Nro. 075 ordinaria de 18 de enero de 2021, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: René Bedón, Juan Carlos Fiallo, Mario Granda, Fernando Morales, total cuatro votos (04); EN CONTRA: total cero (00); ABSTENCIÓN: total cero (00); y, EN BLANCO: total cero (00). CONCEJALES AUSENTES: total uno: Eduardo Del Pozo (01).

Quito D.M., 18 de enero de 2021

Muy atentamente,

Marisela Caleño Quinte

Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano a la Comisión de Uso de Suelo